



# Gobierno Regional Ica



## ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

Nº 0010 -2015-GORE-ICA

Ica, 24 MAR 2015

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ica, en Sesión Ordinaria de fecha 23 de marzo del año dos mil quince;

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, establece que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el inc. f) del artículo 15° de la ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional, tiene entre sus atribuciones fijar las remuneraciones del Presidente Regional, Vicepresidente Regional y las dietas de los consejeros regionales.

Que, el artículo 19° de la norma antes citada, establece que los consejeros regionales tienen derecho a percibir dietas, las que son fijadas por el Consejo Regional dentro del primer trimestre de cada ejercicio anual, de acuerdo a la capacidad económica del Gobierno Regional, en el que se establece además que el monto de las dietas por el periodo mensual de sesiones, no puede exceder de una y media (1.5) Unidad Impositiva Tributaria vigente a la fecha del Acuerdo que las apruebe, las que no tienen carácter remunerativo, son renunciables y excluyentes de cualquier otra bonificación o asignación de similar concepto.

Que, el artículo 4° de la Ley N° 28212, que regula los ingresos de los altos funcionarios y autoridades del estado, establece que "Los presidentes de los gobiernos regionales, reciben una remuneración mensual que es fijada por Acuerdo de Consejo Regional, en proporción a la población electoral de su circunscripción, hasta un máximo de 5.5 URSP por todo concepto", y el artículo 5.2 de esta norma, prescribe que los "Consejeros regionales y regidores municipales reciben únicamente dietas, según el monto que fijen los respectivos consejos regionales y consejos municipales, de conformidad con lo que disponen sus respectivas leyes orgánicas. En ningún caso la dieta de cada Consejero Regional, pueden superar el 30% de la remuneración mensual del Presidente del Gobierno Regional.

Que, con Acuerdo Regional N° 0008-2015, fecha 20-FEB-2015, correspondiente a la Sesión de Consejo del 10-FEB-2015, se acordó fijar la remuneración del actual Presidente Regional, y Vicepresidente Regional, a la misma que mereció una Moción presentada con fecha 27-FEB-2015, por parte de 08 consejeros regionales, quienes solicitaron, se deje sin efecto el anterior Acuerdo Regional, y se proceda con fijar dichas remuneraciones





y dietas, en los mismos montos que venían percibiendo las autoridades regionales en el año 2014.

Que, estando a lo acordado, y aprobado en Sesión Ordinaria del 23 de marzo del 2015, con el voto aprobatorio del Pleno del Consejo Regional de Ica, y en uso de sus facultades establecidas en la Ley N° 27867 y sus modificatorias, y el Reglamento del Consejo Regional de Ica, con la dispensa de aprobación del acta de la fecha y dictamen de ley.

**SE ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR**, la Nulidad y sin efecto legal, del Acuerdo Regional N° 0008-2015 de fecha 20-FEB-2015, en el extremo de los montos fijados por remuneración mensual del Presidente y Vicepresidente Regional, y las Dietas de los consejeros regionales del Gobierno Regional de Ica, para el ejercicio presupuestal del presente año 2015, quedando **REFORMULADO**, en los mismos montos del año 2014, es decir de la siguiente manera:

Presidente Regional	:	S/. 13,240.00 Nuevos Soles
Vice-Presidente Regional	:	S/. 3,972.00 Nuevos Soles
Consejeros Regionales	:	S/. 3,972.00 Nuevos Soles

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, que el Ejecutivo del Gobierno Regional de Ica, instruya a los órganos correspondientes del Pliego Gobierno Regional de Ica, el cumplimiento de lo acordado, y la observación estricta de plazos previstos.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Oficina Regional de Administración y a la Secretaría del Consejo Regional de Ica, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el Diario de mayor circulación de la Región, y en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica.

**POR TANTO:**

**Regístrese, Publíquese y Cúmplase**

Dado en la Sede del Consejo Regional de Ica

**DR. GUSTAVO ENRIQUE SOTO LÉVANO**  
**CONSEJERO DELEGADO**  
**CONSEJO REGIONAL DE ICA**



GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
CONSEJO REGIONAL DE ICA

DR. GUSTAVO ENRIQUE SOTO LÉVANO  
CONSEJERO DELEGADO